

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que por las presentes actuaciones tramita el procedimiento a los efectos de contratar la construcción -con inclusión de materiales y mano de obra- de un núcleo sanitario, cuyo destino es el público en general y con instalaciones para personas con movilidad reducida. La obra propiciada prevé, asimismo, la ejecución de un entrepiso -donde funcionará un office-, y la construcción de una escalera de acceso al mismo en el primer subsuelo del Tribunal.

2º) Que, en función de la autorización conferida al Sr. Secretario mediante resolución CNE del 10 de octubre de 2017 (fs. 74), se procedió a sustanciar la correspondiente convocatoria, efectuando las publicaciones pertinentes según consta a fs. 78/82.

3º) Que, se acompañan en los presentes actuados, la planilla de solicitud de presupuestos (fs. 83) y las invitaciones cursadas a seis (6) casas del ramo, que a continuación se detallan: Bitacora Construcciones SA; Majo Construcciones SA; Hit Construcciones; Villarex SA; Kir Construcciones y Estudio Ing. Villa SRL (fs. 84/95).

4º) Que, según consta en el acta de apertura del 31 de octubre de 2017 (fs. 100), se recibieron ofertas de las siguientes firmas: Bitacora Construcciones SA por quinientos setenta y cinco mil pesos (\$ 575.000.-) y Majo Construcciones SA por quinientos ochenta y tres mil ochocientos veintidós pesos con 37/100 (\$ 583.822,37.-). Obran en el expediente: las propuestas recibidas (fs. 101/152 y fs. 235/249; fs. 153/219 y fs. 234), las garantías de oferta (fs. 220/226), y el cuadro comparativo (fs. 250).

5º) Que, consultada la Dirección General de Administración Financiera, a través del Departamento de Liquidación de Gastos - División Técnica, informa que la firma Majo Construcciones SA no fue pasible de multa y la firma Bitacora Construcciones SA fue multada por mora en la entrega de lo contratado mediante Res. S.A.G N° 37/17 (fs. 252/257).

6º) Que del informe técnico, elaborado por la División Intendencia, surge que las cotizaciones presupuestadas cumplen con las especificaciones técnicas y se ajustan a valores de mercado (fs. 251). Asimismo, la Comisión de Preadjudicaciones se expidió mediante el dictamen N° 11/2017 (fs. 259/260) donde aconseja adjudicar por valor equitativo y menor precio al oferente Bitacora

Construcciones SA y desestimar a Majo Construcciones SA por no haber dado cumplimiento a la cláusula 7° -certificado fiscal para contratar- del Pliego de Bases y Condiciones.

7°) Que, se ha procedido con la publicación establecida en el inc. 78 del decreto 5720/72 reglamentario del art. 61 de la Ley de Contabilidad y vencido el plazo no se han producido impugnaciones (fs. 261/265).

8°) Que, a tales fines la Habilitación realizó la reserva presupuestaria definitiva con cargo a la partida “Convenios Electorales con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”, por un importe de quinientos setenta y cinco mil pesos (\$ 575.000.-) a favor de la firma Bitacora Construcciones SA (fs. 267).

9°) Que, el actual procedimiento se encuadró en lo previsto según el art. 56, inc. 1°, de la denominada Ley de Contabilidad y su decreto reglamentario vigente por Resolución C.S.J.N. N° 1562/00, como llamado a Licitación Privada.

10) Que, mediante Acordada 84/2017, esta Cámara estableció que cualquier erogación cuyo monto supere los cuarenta mil pesos (\$ 40.000.-) debe ser autorizada por el Tribunal, previo informe del Secretario del área que justifique la necesidad (fs. 270).

En consecuencia la Cámara Nacional Electoral, RESUELVE:

1°) Desestimar la oferta de la firma Majo Construcciones SA.

2°) Adjudicar la presente contratación a la oferta de la firma Bitacora Construcciones SA, por la suma de quinientos setenta y cinco mil pesos (\$ 575.000.-).

3°) Imputar el correspondiente gasto a la partida “Convenios Electorales con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”.

Regístrese, remítase a la Unidad de Administración Financiera y, por su intermedio, póngase en conocimiento de la oficina de Intendencia y la oficina de Habilitación. Cumplido, prosígase con el trámite correspondiente.

Firman dos jueces del Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara (cf. artículo 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

SANTIAGO H. CORCUERA, PRESIDENTE - ALBERTO R. DALLA VIA, VICEPRESIDENTE. ANTE MÍ,
SEBASTIÁN SCHIMMEL, SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.